

MIÉRCOLES 24 DE JULIO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXV - N° 147
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10972

Artículo 1°.- Declárase al “Rally Cordobés” como parte integrante del patrimonio cultural intangible e inmaterial de la provincia de Córdoba, en los términos de la Ley N° 9729.

Artículo 2°.- A los efectos de la presente Ley, considerase “Rally Cordobés” a la actividad deportiva mecánica desarrollada bajo esa denominación en la provincia de Córdoba a partir del año 1985.

Artículo 3°.- Declárase de Interés Provincial la promoción, fomento y facilitación del desarrollo de toda actividad cultural, deportiva, turística y de infraestructura relacionada con el “Rally Cordobés”.

Artículo 4°.- Institúyese el día 28 de abril de cada año como “Día del Rally Cordobés”, en concordancia a la fecha en que se disputó en el año 1985 la primera competencia genuina de la actividad válida por el torneo provincial.

Artículo 5°.- El Estado Provincial procurará la conservación de toda documentación y elementos históricos relacionados con el “Rally Cordobés”.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10974

Artículo 1°.- Institúyese el día 17 de junio de cada año como el “Día Provincial de la Seguridad Eléctrica”, en conmemoración de la aprobación de la Ley N° 10281 de Seguridad Eléctrica.

Artículo 2°.- Incorpórase al calendario de conmemoraciones escolares anuales el “Día Provincial de la Seguridad Eléctrica”.

Artículo 3°.- El Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba o el organismo que lo sustituya dispondrá la incorporación a la currícula escolar

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10972.....	Pag. 1
Decreto N° 253.....	Pag. 1
Ley: 10974.....	Pag. 1
Decreto N° 252.....	Pag. 2
Ley: 10975.....	Pag. 2
Decreto N° 251.....	Pag. 2

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 11.....	Pag. 2
---------------------------------	--------

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

Resolución N° 182.....	Pag. 3
------------------------	--------

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Fe de Errata - Resolución N° 89 Letra D.....	Pag. 3
--	--------

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FDO.: MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO, VICEGOBERNADORA - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Decreto N° 253

Córdoba, 11 de julio de 2024

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.972, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

-en todos los niveles y modalidades de los establecimientos educativos de gestión estatal y privada-, contenidos referidos a la concientización sobre los peligros y riesgos de los siniestros eléctricos, con la finalidad de conmemorar el “Día Provincial de la Seguridad Eléctrica”.

Artículo 4°.- Dispónese la utilización del color azul celeste “Pantone 284 C” como distintivo de la conmemoración del “Día Provincial de la Seguridad Eléctrica.” Los principales edificios públicos de jurisdicción provincial, durante la noche del 17 de junio de cada año, serán iluminados de color celeste, como herramienta de visibilización y concientización.

Artículo 5°.- Invítase a los municipios y comunas de la provincia de Córdoba a adherir a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FDO.: MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO, VICEGOBERNADORA - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Decreto N° 252

Córdoba, 11 de julio de 2024

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.974, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - FABIÁN LOPEZ, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS - HORACIO FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10975

Artículo 1°.- Institúyese en el territorio de la provincia de Córdoba el 26 de septiembre de cada año como "Día Provincial de Prevención de Enfermedades Venosas".

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial elaborará programas de información, prevención y concientización sobre la temática referida en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FDO.: MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO, VICEGOBERNADORA - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Decreto N° 251

Córdoba, 11 de julio de 2024

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.975, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - RICARDO PIECKENSTAINER, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 11

Córdoba, de 22 de julio de 2024.-

VISTO: la Ley N° 27.743, la Ley Impositiva N° 10.929 (B.O. 15-12-2023), el Decreto Provincial N° 262/2024 (B.O. 19-07-2024) y la Resolución Normativa N° 1/2023 (B.O. 23-11-2023) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE, en virtud de los cambios introducidos por la Ley Nacional N° 27.743 a la Ley N° 24.977, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 262/2024 a través del cual se adecuaron los importes que los contribuyen-

tes del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deben ingresar mensualmente de acuerdo a la categoría que le corresponde en el Régimen Nacional Ley N° 24.977 y sus modificatorias.

QUE la Ley N° 27.743, además establece que los nuevos montos del impuesto integrado del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes surtirán efectos a partir del primer día del mes siguiente al de su entrada en vigencia.

QUE el Artículo 43 de la Ley Impositiva N° 10.929, faculta a la Dirección General de Rentas a establecer y publicar los valores correspondientes.

QUE, por lo expuesto, resulta necesario modificar la Resolución Normativa N° 1/2023 y sus modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 43



de la Ley Impositiva N° 10.929 y los Artículos 20 y 22 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2023 y su modificatoria-;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el "ANEXO V - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS REGÍMENES VIGENTES (ARTS. 270, 270 (1), 271 Y 275 R.N. 1/2023)" de la Resolución Normativa N° 1/2023, publicada en el Boletín Oficial de fecha 23-11-2023, y sus modificatorias, por el que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de la presente resolución resultarán de aplicación a partir del primer día del mes inmediato siguiente al de entrada en vigencia de la Ley Nacional N° 27.743.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: RODRIGO DANIEL BUFFA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ANEXO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

Resolución N° 182

Córdoba, 22 de julio de 2024

VISTO: El Expediente N° 0088-131401/2024 de la Administración Provincial del Seguro de Salud, lo ordenado mediante Resoluciones N° 0044/24, 0063/24 y 0104/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0044/24 el Directorio de esta Administración creó el Fondo Solidario de Atención para Enfermedades Emergentes e Innovación Tecnológica (FOSAET), con el objeto de atender erogaciones relativas a enfermedades emergentes, tratamientos prolongados, prácticas y tecnologías innovadoras que sean requeridos por los afiliados y/o beneficiarios de la Administración Provincial del Seguro de Salud, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 2 de la Ley N° 10.955 y Artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 9.277.-

Que, sin perjuicio de la necesidad de contar con el ingreso que el FOSAET generaría, por intermedio de las Resoluciones N° 0063/24 y 0104/24 esta Administración suspendió su aplicación hasta el mes de junio de 2024 inclusive.-

Así las cosas, se considera oportuna prorrogar la suspensión de su aplicación otrora dispuesta ante la delicada situación económica que atraviesa la población en general.

Que, por lo expuesto, toma intervención la Sección Legal y Técnica de

la Subdirección de Asuntos Legales de esta Administración y emite opinión en el sentido que no existe óbice legal para la prórroga aludida, pues el Directorio de esta Administración cuenta con facultades suficientes a tal efecto, conforme lo normado por la Ley N° 9277.-

Por todo ello y en base a las atribuciones conferidas por el Artículo 26 incisos a) y u) y lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley N° 5350 –T.O. Ley N° 6658-;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SUSPÉNDASE lo normado por la Resolución N° 0044/24, por el termino de treinta (30) días a partir del 1° de julio de 2024 y a tenor de lo establecido por la presente.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la suspensión dispuesta en el artículo anterior podrá ser prorrogada automáticamente por el mismo término las veces que se estime pertinente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese.-

FDO.: PABLO VENTURUZZI, PRESIDENTE - LUCILA FERNANDA PAUTASSO, VICEPRESIDENTA - SEBASTIÁN GARCÍA PETRINI, VOCAL

BOLETÍN OFICIAL

FE DE ERRATA

Resolución N° 89 Letra D - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Se hace saber que en la edición N° 146 del día martes 23 de julio de 2024 del Boletín Oficial, páginas 3 y 4, Resolución N° 89 Letra D del

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por un error material se omitió incluir el enlace al Anexo, el cual se publica a continuación. Dejando salvado de esta manera dicho error.

ANEXO RESOLUCIÓN 89 LETRA D

